

CONTRATO DE DONACIÓN DEL CAMINO
DENOMINADO LA MESA.

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. SALVADOR MARTÍNEZ IBARRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONANTE"; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, REPRESENTADO POR el L.C.P FRANCISCO JAVIER PULIDO ÁLVAREZ, LIC. JACQUELINE HERNÁNDEZ TEMBLADOR Y Lic. VICTOR MANUEL PERALTA GALVÁN; PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL DONATARIO"; AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE TIENEN CELEBRADO UN CONTRATO DE DONACIÓN, EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

S. A. L. v. A. D. v. N. H. K. F. v. C. v. J.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL DONANTE":

I.A.- Que su nombre es **SALVADOR MARTÍNEZ IBARRA** y que tiene la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

I.B.- Que tienen establecido su domicilio en la finca marcada con el número 46 cuarenta y seis de la Calle Francisco I. Madero en la Localidad de Santa Fe del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco con Código Postal numero 45460.

I.C.- Que es propietario del predio denominado "LA MESA" con una superficie de 03-73-94.78 TRES HECTÁREAS, SETENTA Y TRES ÁREAS, NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO CENTIÁREAS ubicado en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, lo anterior mediante el Título de Propiedad emitido por el Comité Interinstitucional para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad.

I.D.- Declara "EL DONANTE" Que es su deseo donar al MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO una fracción del inmueble señalado en la declaración I.C. la superficie de **500.68 QUINIENTOS METROS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS DICHA SUPERFICIE ESTARÁ DESTINADA PARA LA AMPLIACIÓN DEL CAMINO RUSTICO DENOMINADO LA MESA** y cuenta con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE en dirección al viento Oriente en 20.33 veinte metros con treinta y tres centímetros con servidumbre de paso.

AL SUR en dirección al viento Poniente 03.52 tres metros con cincuenta y dos centímetros con servidumbre de paso.

AL ORIENTE en 97.27 noventa y siete metros con veintisiete centímetros con resto de Propiedad.

AL PONIENTE en 111.66 ciento once metros con sesenta y seis centímetros con Camino de por medio y con la C. Rita Nuño López.

II.- Declara "EL DONATARIO", que:

II.A.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan libremente su patrimonio de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional.

II.B.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así mismo con relación a lo establecido en el artículo 2º de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal.

II.C.- Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; siendo obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 47; así como la fracción II del artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.D.- Tiene su domicilio legal en Reforma numero 2, colonia Centro, C.P. 45430, de Zapotlanejo, Jalisco.

II.E.- Que tienen la capacidad legal para celebrar el presente contrato de donación y que no tiene impedimento alguno para realizar el presente acto jurídico ni necesidad de pedir el consentimiento de persona alguna.

Por lo anterior es que de acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL DONANTE" DONA y TRANSMITE LA PROPIEDAD a favor del "DONATARIO", quien **RECIBE** una fracción del inmueble señalado en la declaración I.C. la superficie de **500.68 QUINIENTOS METROS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS DICHA SUPERFICIE ESTARÁ DESTINADA PARA LA AMPLIACIÓN DEL CAMINO RUSTICO DENOMINADO LA MESA** y cuenta con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE en dirección al viento Oriente en 20.33 veinte metros con treinta y tres centímetros con servidumbre de paso.

AL SUR en dirección al viento Poniente 03.52 tres metros con cincuenta y dos centímetros con servidumbre de paso.

AL ORIENTE en 97.27 noventa y siete metros con veintisiete centímetros con resto de Propiedad.

AL PONIENTE en 111.66 ciento once metros con sesenta y seis centímetros con Camino de por medio y con la C. Rita Nuño López.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que la donación que hace "EL DONANTE" a favor del MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, es con la condición de que el inmueble sea **DESTINADO PARA LA AMPLIACIÓN DEL CAMINO RUSTICO DENOMINADO LA MESA** con las medidas y linderos señaladas en la cláusula primera.

TERCERA.- EL DONATARIO acepta la DONACIÓN del inmueble objeto del presente contrato, con las condiciones expresadas en la cláusula segunda inmediata anterior.

CUARTA.- EL DONANTE se obliga a escriturar a favor del MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, el predio donado, cuando **EL DONATARIO** lo solicite debiendo correr los gastos de escrituración a cargo del mismo "DONATARIO" y la escrituración se hará ante el notario público que señale éste último.

QUINTA.- "EL DONANTE", en este acto entrega la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito en la declaración primera del presente contrato **PARA LA AMPLIACIÓN DEL CAMINO RUSTICO DENOMINADO LA MESA.**

SEXTA.- Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo dolo, error, mala fe, ni violencia, ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente contrato.

SÉPTIMA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o de cualquier otra causa presente o futura.

Manifestando su conformidad, las partes firman el presente contrato de donación por triplicado y a un solo efecto, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de Septiembre del año 2013 dos mil trece.

"EL DONANTE"

C. Salvador Martínez Ibarra

C. SALVADOR MARTÍNEZ IBARRA



"EL DONATARIO"

L.C.P. Francisco Javier Pulido Álvarez
L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO
ÁLVAREZ
Presidente Municipal



Jacqueline Hernández Temblador
LIC. JACQUELINE HERNÁNDEZ TEMBLADOR.
Síndico Municipal.

Lic. Víctor Manuel Peralta Galván
LIC. VÍCTOR MANUEL PERALTA GALVÁN
Secretario General.




ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
RÉGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: MARTINEZ IBARRA SALVADOR
 EDAD: 55 SEXO: H

DOMICILIO:
 C FRANCISCO I MADERO 46
 LOG SANTA FE 45460
 ZAROTLANEJO, JALISCO

FOIG: 0000078114734 AÑO DE REGISTRO: 1995 .01
 CLAVE DE ELECTOR: MRIBSL57041838100
 CURP: MAISS7041815JCRBL06
 ESTADO: 14 MUNICIPIO: 124
 LOCALIDAD: 0219 SECCION: 3308
 EMISIÓN: 2012 VIGENCIA HASTA: 2022



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS, DIFRAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

10950190EE

SALVADOR MARTINEZ

SECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS